



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 6 de junio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 6/2018 (GE506/2018), que se hace público de acuerdo al siguiente detalle:

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
161	633	Sustitución red de aguas	117.000,00
TOTAL GASTOS			117.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
913	Préstamo	117.000,00
	TOTAL INGRESOS	117.000,00

3.º JUSTIFICACIÓN

Se trata de realizar una inversión en el arreglo de la red de suministro de agua que al ser de fibrocemento y su situación actual tiene perdidas en torno al 75% por lo que se propone acudir a una operación de crédito.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Toboso, 4 de julio de 2018.–La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

N.º I.-3471